



Institución Educativa Colegio San Miguel  
“LA EXIGENCIA NOS LLEVA A LA EXCELENCIA”  
Secretaría de Educación Departamental  
Municipio de Hacari  
Educación Preescolar-Básica Primaria - Secundaria-Media técnica  
Código DANE: 154344000465 Código P01 F16  
2024



Gobernación  
de Norte de  
Santander

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SAN MIGUEL

### PROYECTO SERVICIO SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

**HACARI  
2024**

*Por una educación integral e incluyente”*

Sede Principal Km 3 vereda El Molino – Hacari, Norte de Santander  
colsamihacarinds@gmail.com



## JUSTIFICACIÓN

El proyecto pedagógico de Servicio Social Obligatorio en la Institución Educativa “San Miguel” hace parte de la Misión educativa y formativa que esta se ha propuesto y que son acorde a los fines mismos de la educación para los jóvenes que cursan el ciclo de Educación Media.

Después de un proceso de preparación los estudiantes en los años anteriores, llegan a una etapa fundamental que los refuerza para afianzarlos en la maduración de un proceso que culmina con un proyecto de vida preparado para vivir y asumir sus roles a nivel personal, ambiental, ciudadano, comunitario y social.

El fortalecimiento de los valores personales y sociales establecidos en el proyecto Educativo Institucional como: ciudadanía, creatividad, trabajo, solidaridad y cultura ambiental.

El servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento ambiental, social, cultural, educativo y axiológico.

## MARCO LEGAL

Mediante la RESOLUCIÓN NUMERO 4210 DE 199 (12 SET. 1996) el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL establece las reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio, otorgado por los artículos 66°, 97° y 148o. de la Ley 115 de 1994 y atendiendo lo dispuesto en el artículo 39o. del Decreto 1860 de 1994 y el Artículo 2.3.3.1.6.4 del Decreto 1075 de 2015; determina que el propósito principal y los mecanismos generales para la prestación del servicio social del estudiante y las regulaciones sobre aquellos aspectos que faciliten su eficiente organización y funcionamiento.

El servicio social estudiantil obligatorio es un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante en los distintos niveles y ciclos de la educación formal por constituir un programa que contribuye a la construcción de su identidad cultural, nacional, regional y local, y que en armonía con lo dispuesto en el artículo 204o. de la misma Ley, el servicio social estudiantil obligatorio se constituye en un mecanismo formativo que permite el desarrollo del proceso educativo de los educandos, no sólo en el establecimiento educativa sino también en el contexto familiar, en el ambiente y en la sociedad. En respuesta a lo anterior se establecen en la resolución los siguientes aspectos:

**Artículo 1o.-** La presente resolución establece los aspectos del servicio social estudiantil obligatorio que deben ser tenidos en cuenta por los establecimientos educativos estatales y privados, para cumplir el propósito fundamental de integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de educación media académica o técnica, con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente, la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.

**Artículo 2o.-** El servicio social estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo. Como tal, debe ser adoptado en los términos establecidos en el artículo 15o. del Decreto 1860 de 1994 y para sus modificaciones se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 37o. del mismo Decreto y el Artículo 2.3.3.1.6.4 del Decreto 1075 de 2015.

En el reglamento o manual de convivencia deberá establecerse expresamente los criterios y las reglas específicas que deberán atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo, en relación con la prestación del servicio aquí regulado.

**Artículo 3o.-** El propósito principal del servicio social estudiantil obligatorio establecido en el artículo 39o. del Decreto 1860 de 1994 y el Artículo 2.3.3.1.6.4 del Decreto 1075 de 2015, se desarrollará dentro del

*Por una educación integral e incluyente”*



2024

proyecto educativo institucional, de tal manera que se atiendan debidamente los siguientes objetivos generales:

1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

**Artículo 4o.-** Con el fin de facilitar la determinación de los objetivos específicos, los temas, las actividades y los procedimientos que estructuren y organicen la prestación del servicio social estudiantil obligatorio, los establecimientos educativos, al adoptar o modificar su proyecto educativo institucional, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. El servicio social estudiantil deberá permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de la formación, con su desarrollo personal y social.
2. Los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil que se adopten en el plan de estudios, deberán ser integrales y continuos, esto es, que brinden una sistemática y efectiva atención a los grupos poblacionales, beneficiarios de este servicio.
3. Los proyectos pedagógicos del servicio deben constituir un medio para articular las acciones educativas del establecimiento con las expresiones culturales locales, satisfacer necesidades de desarrollo comunitario e integrar acciones adelantadas por otras organizaciones sociales, en favor de la comunidad.
4. El servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.

**Parágrafo.-** En el caso de los establecimientos de educación, media con especialidades en agropecuaria, agroindustrial o ecología, con influencia en zonas campesinas y rurales, el servicio social estudiantil obligatorio, atenderá proyectos pedagógicos de capacitación y asesoría en desarrollo de programas para mejoramiento del ingreso y de la calidad de vida de la población de dichas zonas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64o. de la Constitución Política y 66o. de la Ley 115 de 1994. Artículo 5o.-

Los establecimientos educativos podrán establecer convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que adelanten o pretendan adelantar acciones de carácter familiar y comunitario, cuyo objeto sea afín con los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil obligatorio, definidos en el respectivo proyecto educativo institucional.

Deberán, además, brindar los soportes técnico-pedagógicos y administrativos necesarios que requieran los educandos para prestar el servicio social estudiantil obligatorio, en las condiciones y requerimientos determinados en cada uno de los proyectos pedagógicos que defina el mismo establecimiento educativo, de acuerdo con lo dispuesto en esta resolución.

Establecerán igualmente, mecanismos administrativos y pedagógicos para que los docentes del respectivo establecimiento educativo, puedan atender las tareas y funciones de asesoría, orientación y asistencia a los educandos, en el desarrollo de dichos proyectos.

*Por una educación integral e incluyente”*



2024

**Artículo 6o.-** El plan de estudios del establecimiento educativo deberá programar una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10o. (40 Horas) y 11o. (40 Horas), de la educación media, de acuerdo con lo que establezca el respectivo proyecto educativo institucional, atendiendo las disposiciones del Decreto 1860 de 1994 y las regulaciones de esta resolución.

Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo, ordenadas en el artículo 57o. del Decreto 1860 de 1994.

**Artículo 7o.-** En consideración al carácter obligatorio del servicio social estudiantil que le otorga el artículo 97o. de la Ley 115 de 1994, para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de la educación media, se deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el correspondiente proyecto educativo institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo.

Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11o. del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 880 de la Ley 115 de 1994.

**Artículo 8o.-** El Ministerio de Educación Nacional y las secretarías de educación departamentales y distritales, darán las orientaciones e instrucciones que sean necesarias, mediante circulares, documentos, textos y materiales de orientación y difusión, a nivel nacional y en sus respectivos territorios, para el cabal desarrollo del servicio social estudiantil, sin detrimento de la autonomía escolar.

### **¿QUÉ ES EL SERVICIO SOCIAL?**

Se entiende por Servicio Social, la práctica con la comunidad, que deben realizar los Estudiantes de Educación Básica Secundaria y Media Vocacional; como aplicación de los conocimientos adquiridos a lo largo del proceso Educativo y en procura del desarrollo personal y comunitario acorde con los principios y fines San Miguelinos.

### **AGENTES EDUCATIVOS Y CULTURALES DEL SERVICIO SOCIAL**

Los agentes educativos y culturales involucrados en la ejecución y cumplimiento del servicio social de las Instituciones son el Rector (a), el Coordinador (a), los docentes, los directores de grado y por supuesto los estudiantes.

El Rector (a) de la Institución será el responsable ante la Secretaría de Educación, de la conducción y orientación del Proyecto.

Los docentes de la Instituciones que estén vinculados en los proyectos de Uso del Tiempo Libre, Democracia, Educación sexual, Ecología y Prevención, Prensa Escuela, Equipo de Periodismo Juvenil, convivencia, grupos significativos, monitorias, proyecto de emisora, entre otros.

Los docentes de la sede principal e integrada serán asesores, orientadores y facilitadores de los proyectos.

Los estudiantes quienes tendrán a su cargo la ejecución de las acciones y proyectos Institucionales mediante convenios debidamente autorizados.

El Coordinador, presentarán ante la rectoría del plantel un informe sobre las actividades, acciones, proyectos y convenios del servicio social que se adelantan en la Institución Educativa y con otras Instituciones Gubernamentales.

### **FILOSOFÍA DEL SERVICIO SOCIAL**

El servicio social estudiantil se debe desarrollar bajo el enfoque de Servicio y consolidación del papel social de joven en la transformación de las realidades circundantes, es decir, influyendo localmente para impactar globalmente.

*Por una educación integral e incluyente”*



2024

El tiempo fijado en la legislación es de ochenta horas, como requisito indispensable para obtener el título de Bachiller; es una oportunidad para identificarse con la sociedad por los beneficios, competencias y capacidades obtenidos a través de su formación y educación.

### **CARÁCTER ACADÉMICO DEL SERVICIO SOCIAL**

El Servicio Social tiene un carácter académico, provee al estudiante del conocimiento a través de la propia experiencia con la participación activa de los proyectos que se ejecuten. Ese conocimiento influye significativamente en el rol que tienen los jóvenes en el colegio, la comunidad y la sociedad en general.

### **MISIÓN**

Contribuir en el proceso de formación de las dimensiones intelectual, ciudadana, ética, comunitaria y social de los estudiantes de Grado 10° y 11° a partir de experiencias significativas que los lleven a confrontar su proyecto de vida con las necesidades de su comunidad fortaleciendo en ellos la vocación de servicio

### **OBJETIVO GENERAL:**

- Fortalecer la dimensión ciudadana, comunitaria y social de los estudiantes de Grado 10° y 11° para que sean agentes transformadores de la realidad de su entorno.

### **OBJETIVOS ESPECIFICOS**

1. Sensibilizar a los estudiantes frente a las necesidades, intereses y problemas de la comunidad educativa para que planeen y ejecuten proyectos tendientes al mejoramiento personal y de su entorno.
2. Concientizar a la comunidad educativa en la preservación y uso adecuado de los recursos naturales, que conlleve a mejorar las condiciones ambientales y calidad de vida.
3. Promover en los estudiantes la socialización de la información institucional a través de los diferentes de comunicación.
4. Fortalecer las competencias ciudadanas de la comunidad educativa mejorando la disciplina en los recesos académicos y actos cívicos, mediante la implementación y puesta en marcha del proyecto social de GUARDIANS OF DISCIPLINE (GOD), en la I.E Colegio San Miguel.
5. Incentivar la paz y la convivencia a través de evidenciado en el trabajo de la banda marcial.
6. Contribuir con los aspectos logísticos de las actividades académicas para

### **METODOLOGIA**

Los educandos que presten el servicio social se deben orientar para que el trabajo se haga de manera responsable.

A los estudiantes se les da a conocer el Proyecto de Servicio Social y ellos se inscriben libremente en la línea de acción a la cual quieran participare. Existe una carpeta para estudiante donde se registrarán las fechas de asistencia, presentación personal, desempeño y observaciones generales.

Estarán acompañados en cada línea de acción por un docente responsable quien llevará la carpeta de cada estudiante. Estas deben reposar en la oficina de Coordinación.

En la parte de Apoyo y refuerzo en el aula y apoyo y afianzamiento con estudiantes con dificultades en la jornada contraria a sus estudios formales estarán acompañados los estudiantes por el Coordinador.

### **RECURSOS**

**HUMANO:** Estudiantes de los grados 10 y 11.

**MATERIALES:** Aportados por la Institución y las organizaciones con las que se logre establecer convenios.

*Por una educación integral e incluyente”*



2024

**FINANCIEROS:** Donaciones de entidades gubernamentales y parte con recursos de la Institución Educativa.

Los temas y objetivos del servicio social serán definidos en el Proyecto Educativo Institucional. Los programas podrán ser ejecutados por el establecimiento en forma conjunta con entidades gubernamentales, especializadas en la atención a las familias y comunidades.

El ministerio de Educación Nacional reglamentará los demás aspectos del servicio social estudiantil que faciliten su eficiente organización y funcionamiento.

Resolución N° 4210 del MEN (septiembre de 1996) establece las reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio que deben ser tenidas en cuenta por los establecimientos educativos estatales y privados.

### **Líneas DE ACCIÓN:**

- ✚ Logística de Inter clases y actividades deportivas.
- ✚ Embellecimiento, adecuación y mantenimiento de Jardineras y zonas verdes de las sedes.
- ✚ Equipo de comunicaciones (redes sociales, radio, producción audiovisual, piezas publicitarias)
- ✚ Guardianes de la vigilancia (disciplina en descanso, restaurante, baños, pasillos y cooperativa, actos culturales)
- ✚ Banda Musico- Marcial
- ✚ Organización archivo institucional

### **LINEAMIENTOS GENERALES**

El Proyecto de Servicio social Estudiantil hace parte de los requisitos curriculares para obtener el título de bachiller, por lo tanto, el Proyecto de Servicio Social debe ser aprobado por el Consejo académico y Directivo.

El Proyecto de Servicio Social busca ser un proyecto integral y continuo que brinde una sistemática y efectiva atención a los grupos poblacionales beneficiarios de este servicio.

Atenderá prioritariamente necesidades educativas, culturales, recreativas, sociales de aprovechamiento del tiempo y medio ambiente, identificadas en la comunidad beneficiaria, tales como la promoción, preservación de la salud, educación ambiental, el mejoramiento de espacios, educación ciudadana, la organización de grupos juveniles, preservación de factores de riesgo, recreación dirigida y la práctica de actividades físicas, deportivas e intelectuales.

La intensidad horaria del proyecto, según la resolución 4210 de 1996 son de ochenta (80) horas, las cuales se cumplirán durante el tiempo de formación en los grados 10° y 11° de la Educación Media.

En consideración al carácter obligatorio del servicio social estudiantil que le otorga la Ley General de la Educación, para que se considere terminado el proceso formativo se requiere:

- Atender de manera efectiva las actividades propuestas en el proyecto.
- Cumplir con la intensidad horaria prevista.
- Haber obtenido los logros definidos.

Estudiantes de otras instituciones que deseen realizar servicio social en cualquier sede del IE San Miguel, deberán acogerse a las líneas de acción establecidas en el presente documento.

### **FORMATO DEL SERVICIO SOCIAL COLEGIO SAN MIGUEL HACARI.**

*Por una educación integral e incluyente”*

Sede Principal Km 3 vereda El Molino – Hacari, Norte de Santandercolsamihacarinds@gmail.com



Docente orientador: Mario Castellanos  
Docente directivo: Cesar Ortiz / Coordinador

N°	Línea de acción	Docente Asesor	N° de Estudiantes
1	Logística de Inter clases y actividades deportivas.	GUERRERO CASTILLA YEIMER L	20
2	Embellecimiento, adecuación y mantenimiento de Jardineras y zonas verdes de las sedes.	SANCHEZ BOTELLO ALEX DAVID	20
3	Equipo de comunicaciones (redes sociales, radio, producción audiovisual, piezas publicitarias)	DURAN PEREZ JENIFFER	15
4	Guardianes de la vigilancia (disciplina en descanso, restaurante, baños, pasillos y cooperativa, actos culturales)	PICON OVALLES LILIANA ASTRID	19
5	Banda Musico- Marcial	GARCIA VARGAS EDWIN R	16
6	Organización archivo institucional	ORTIZ SANCHEZ CESAR ALBEIRO	10

## BIBLIOGRAFIA

Pautas para el desarrollo de proyectos Institucionales del Servicio Social de los Institutos Docentes oficiales y privados, MEN

- Ley General 115 de febrero 8 de 1994.
- Decreto 1860 de 1994.
- Resolución 4210 de 1996.
- PEI SAN MIGUEL.
- Reglamentos grupo ecológico, bienestar, derechos humanos.
- Proyectos institucionales SAN MIGUEL.
- Reglamentos consejo académico, consejo directivo comisión de promoción y evaluación.
- Manual de Convivencia.
- Proyecto de educación sexual y construcción de ciudadanía PESCC –MEN.
- Documento monitores.
- Proyectos de Democracia

Está regulado por la resolución 4210 de 1996, la cual establece en su artículo 6o que deben cumplir mínimo con 80 horas de prestación de este servicio, las cuales se deben hacer entre los grados 10º y 11º.